

Resultando que el Director del Instituto de Enseñanza Media «San Isidro» ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Cemboráin, en consideración a los cincuenta años ininterrumpidos de servicios prestados en la labor docente, la que cumplió con actividad ejemplar y dando siempre muestras de su competencia y amor a la enseñanza;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Cemboráin Chavarría las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta de encomio digna en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Luis Cemboráin Chavarría la Medalla al Mérito en el Trabajo, en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce, a doña Bienvenida Arin Bereciartúa.

Ilmo Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Guipúzcoa sobre concesión de la «Medalla del Trabajo» a doña Bienvenida Arin Bereciartúa, y

Resultando que don Miguel Muñoz Carreson ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor de la señora Arin Bereciartúa, sirvienta, en consideración a los cincuenta y seis años de servicios ininterrumpidos prestados a la familia, y quien en todo momento ha sido un modelo de honradez, lealtad, fidelidad y amor al trabajo, siguiendo desempeñando sus funciones con la misma capacidad y entusiasmo, no obstante su avanzada edad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en la señora Arin Bereciartúa las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña Bienvenida Arin Bereciartúa la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por resolución de esta Dirección General de fecha 27 de junio de 1956 fue aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.344.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias porque ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con domicilio en Madrid, que continuará en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.344 que ya tenía asignado

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Social del Colegio de Ingenieros Industriales de Madrid

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada Institución Sindical Mutua de Litógrafos «La Solidaria», Entidad de Previsión Social, domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Institución Sindical Mutua de Litógrafos «La Solidaria», Entidad de Previsión Social, introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de abril de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 297

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias porque ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Institución Sindical Mutua de Litógrafos «La Solidaria», Entidad de Previsión Social, con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 297 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1962.—El Director general, M. Ambles

Sr. Presidente de la Institución Mutua de Litógrafos «La Solidaria», Entidad de Previsión Social.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Las Palmas/Gando Campos de vuelos. Pistas de rodadura de estacionamiento Zonas resistentes al chorro etc».

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Las Palmas/Gando. Campo de Vuelos. Pistas de rodadura de estacionamiento. Zonas resistentes al chorro, etc», por un importe total máximo de pesetas